



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA

Resolución 1501 del 30 de agosto de 2012
NIT. 832.004.414 – 2 Código DANE 125175000523



RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATO DE SISTEMATIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRACIÓN PAGINA WEB CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA Y ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO "SYSCOLEGIOS.COM" N° 2026 - 03

Entre los suscritos **FRANCISCO PINZÓN HERRERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Chía (Cundinamarca.) Identificado con cédula de ciudadanía No 80,399,008 de Chía Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA**, entidad pública, con domicilio en Calle 29 # 10 – 49, Vereda Bojacá, Chía (Cundinamarca), quien en este contrato se llamará el **CONTRATANTE** por una parte y **ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No 4,211,298 expedida en Pesca (Boyacá), quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato que se rige por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a Suministrar la **LICENCIA DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA VÍA INTERNET** denominado **SYSCOLEGIOS.COM**, para efectuar el procesamiento, sistematización de las calificaciones, prematricula y matricula de los estudiantes de la Institución educativa Diosa Chía mediante la utilización de los módulos de administración, de coordinación, de docentes, de pagaduría, de alumnos y padres de familia, y LA ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratante la cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** – Son obligaciones del CONTRATISTA a) Adecuar el sistema SYSCOLEGIOS a las necesidades y requerimiento del colegio, ejecutando los trabajos de adecuación, mantenimiento y capacitación en las condiciones antes señaladas y contenidas en la propuesta y cotización hecha por EL CONTRATISTA.- b) Realizar el servicio de capacitación al personal para el manejo de la plataforma c) Actualizar la página web de acuerdo a las necesidades y requerimiento del colegio, ejecutando los trabajos de adecuación, mantenimiento y capacitación en las condiciones antes señaladas y contenidas en la propuesta y cotización hecha por EL CONTRATISTA.- d) Realizar el servicio de capacitación al personal para el manejo de la página web e) Hacer la contratación del personal necesario para el cumplimiento del contrato, bajo su absoluta responsabilidad. En todo caso, entre el referido personal y EL CONTRATANTE, no existirá relación laboral alguna, como tampoco la existe con EL CONTRATISTA, toda vez que éste realizará los trabajos contratados con absoluta independencia y autonomía, sin que exista subordinación alguna con EL CONTRATANTE; f) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee a su cargo en la labor contratada, e) Responder por calidad del trabajo en las fechas acordadas y estipuladas, g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA de conformidad con la ley; h) Suministrar al CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del trabajo; i) Observar en la ejecución del trabajo el mayor cuidado y diligencia para no obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** El valor total del Sistema corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLV** (\$ 5,500,000.00), que serán cancelados en dos contados: el cincuenta por ciento (50%) del valor a los treinta días de firmado el contrato y



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA

Resolución 1501 del 30 de agosto de 2012
NIT. 832.004.414 – 2 Código DANE 125175000523



el saldo restante el 20 de noviembre de 2026. **Parágrafo 1** El pago se realizara por transferencia electrónica a la cuenta del contratista previo cumplimiento del contrato y presentación factura

Parágrafo 2 el presente contrato se encuentra por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000015 de julio 16 de 2026 al rubro SERVICIO DE NOTAS EN LÍNEA 2122.1.2.02.02.3201.008.06 por valor CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLV (\$ 5,500,000.00) **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** para la supervisión del presente contrato, corresponde al directivo docente FRANCISCO PINZÓN HERRERA Rector, quien realizará seguimiento y evaluación al objeto del contrato; adicionalmente se encargara de suministrar la información necesaria para la ejecución del presente contrato, de manera digitalizada y asegurar que el producto final sea el resultado de la correcta aprobación, esta información será entregada en su totalidad digitalizada al CONTRATISTA por vía e-mail, correo físico o entrega personal en las oficinas sedes de cada uno de los que intervienen en este contrato según mutua conveniencia y del otro lado ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO, en calidad de Ingeniero Ejecutor del proyecto y se encargara de ejecutar y procesar dicha información. **CLÁUSULA QUINTA. SESIÓN DEL CONTRATO-** Por ninguna causa EL CONTRATANTE aceptará la cesión del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINO-** La duración del presente contrato será desde la firma del contrato hasta la terminación del año lectivo 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin perjuicio de la interventoría convenida, y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir las obligaciones a cargo de contratante y al pago de honorarios profesionales estipulados por la prestación de servicios. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA** – Durante un año, contado a partir de la fecha de la instalación del sistema, el soporte y mantenimiento será gratuito, cumplido este término se pactará con el respectivo Colegio un contrato de mantenimiento y soporte técnico equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. **CLÁUSULA DECIMA. GASTOS DEL CONTRATO.** - Los gastos a que haya lugar para el perfeccionamiento del presente contrato serán del cargo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INICIO – FINALIZACIÓN:** El presente contrato inicia con la actualización de la base de datos e información de los estudiantes para el año lectivo 2026 y termina con la entrega del Registro Escolar de Valoración, una vez concluida las actividades de superación de logros 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - A) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - Se suspenderá este contrato por presentarse a cualquiera de las partes contratantes, fuerza mayor o caso fortuito, que le impida ejecutar y cumplir las obligaciones que asume por el mismo. Igualmente se suspenderá en el caso de huelga del personal que labora a su servicio, asonada, afectación del orden público, por decisión de autoridad competente o por disposición de la ley. En lo que tiene que ver con los pagos, se suspenderá por mora en el pago por más de TREINTA DÍAS (30). **B) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Se terminará anticipadamente el contrato, en caso de: 1.- Muerte del CONTRATISTA. 2.- Liquidación del CONTRATANTE. 3.- Mutuo acuerdo. 4.- Decisión judicial. 5.- Incumplimiento de cualquiera de las partes. 6.- Vencimiento del término contractual. 7.- Ejecución de la totalidad del objeto contractual. **C) PRÓRROGA DEL CONTRATO.** - El presente contrato se prorrogará por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, dentro del plazo de ejecución



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA

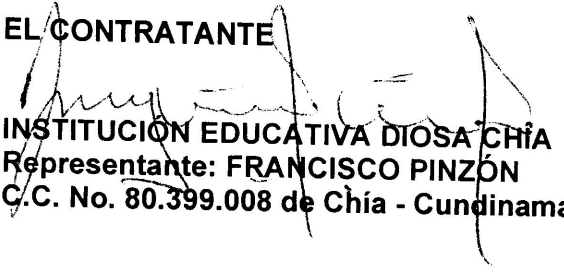
Resolución 1501 del 30 de agosto de 2012
NIT. 832.004.414 – 2 Código DANE 125175000523



del presente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES LABORALES:** El presente contrato es de naturaleza civil y por consiguiente la prestación de los servicios aquí contratados no generará vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** pues este tendrá plena autonomía técnica y directiva para ejecutar el contrato por cualquier causa no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni de ningún otro concepto laboral pues lo que habrá de pagarse al liquidarse el contrato será únicamente lo que se adeude por saldo del precio según lo ya convenido. Tampoco habrá vínculo laboral ni responsabilidad alguna del **CONTRATANTE** con los empleados y demás personal que el **CONTRATISTA** vincule para desarrollar el contrato y cumplir las obligaciones que asume por el mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, el incumplido deberá reconocer y pagar al cumplido, a título de pena por su incumplimiento la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, sin perjuicio de las indemnizaciones que debe reconocer y pagar por los daños y perjuicios que cause por su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-** Para el caso de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, durante la ejecución, terminación o liquidación del contrato, que sean susceptibles de transacción y que no sean resueltas amigablemente por las mismas partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se presenten, serán sometidas a la decisión inapelable de un árbitro único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles y de la Cámara de Comercio de Bogotá, quién deberá fallar en derecho y funcionará conforme con las disposiciones legales que regulan este sistema especial de solución de conflictos y al mencionado centro de Conciliación y Arbitraje. Para ese efecto, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones que corresponden a sus oficinas. **CONTRATANTE:** en la Vereda Bojacá Sector el Bosque Lote Villa de las Flores calle 29 N° 10 49 Chía (C/marca)-. **CONTRATISTA:** Carrera 13 N° 32 93 interior 3 of 903. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Chía Cundinamarca – Calle 29 N° 10 - 49 Colegio Diosa Chía.

En constancia y aprobación se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE


INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA
Representante: **FRANCISCO PINZÓN**
C.C. No. 80.399.008 de Chía - Cundinamarca

EL CONTRATISTA


ALEJO ANTONIO BUITRAGO CAMARGO
C.C. No. 4.211.298 Pesca - Boyacá